



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/177/2018

Folio: 00527518

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de septiembre 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 07 del presente mes y año, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00527518 por el cual solicita de este Instituto:

“Solicito amablemente, si me podrían mandar, la lista de nombres de los Presidentes Municipales que van a tomar cargo en el Estado de Tamaulipas, electos en estas elecciones 2018”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/544/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto.

Mediante oficio DEPPAP/876/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

*“Por lo que respecta al cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted, que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los *“Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información”*, señala que la información de los candidatos electos se actualizara en el siguiente plazo:*

*“(…)
Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.
(…).*

En atención a lo antes expuesto, le comunico que en base a la información de carácter preliminar derivada de los Cómputos Municipales, en virtud de existir medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales y obtener el estatus de definitivos, en el link que a continuación se detalla podrá consultar la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado, por el periodo del 1 de octubre 2018 al 30 de septiembre del año 2021:

<http://ietam.org.mx/Portal/documentos/PE2017/PLANILLAS%20PROCESO%202017-2018.pdf>

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva mediante la cual manifiesta que, la información proporcionada es preliminar, toda vez que existen medios de impugnación en trámite y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales, bajo esa tesitura, se le ofrece la información que obra en los archivos y se le brinda el vínculo para obtener la información solicitada a este Instituto, se concluye que: La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, y toda vez que la información proporcionada se encuentra apegada a derecho ya que se le señala la liga en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada. Por lo antes mencionado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM